

RESOLUCIÓN DE INFORMACIÓN

La información suprimida es confidencial, de conformidad a los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública.

Nº de Solicitud:

FONAVIPO-0014-2019

El infrascrito Oficial de Información del Fondo Nacional de Vivienda Popular, HACE SABER: a _____, en su calidad de solicitante de la información, la resolución de las trece horas con treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, la cual literalmente establece: "*****"

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR, San Salvador, a las trece horas con treinta minutos del diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

VISTA la Solicitud de Información admitida en esta Oficina a través de Sistema de Gestión de Solicitudes de esta Institución en fecha cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, interpuesta por la señora _____, en su calidad de solicitante de la información; quién en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información:

- “1. Copia certificada de la nota de despido.**
- 2. Copia del acta de la razón del despido”**

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO:**

- I.** Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
- II.** Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y*

demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”.

Habiéndose realizado las gestiones internas, con la Unidad Administrativa, a quienes se les asignó en primera instancia dicha solicitud de información; quienes en respuesta rindieron informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de FONAVIPO, a través de correo electrónico recibido en el cual literalmente expresa:

“Se remite certificación de instrucción de destitución de la Señora Fatima Beatriz Molina, según su requerimiento. (Adjunto al correo electrónico donde señaló para notificaciones).

Se informa que no existe acta de razón de despido, debido a que la acción se sustentó en el art. 58 del Código de Trabajo que versa sobre el Despido de Hecho o sin Causa Justificada, por lo que se procedió a indemnizar a la Señora Molina, tal y como manda la normativa citada y por la cual se rige la Institución”.

En atención a lo previamente establecido, el suscrito hace saber a la solicitante que la información fue requerida en primera instancia a la Unidad Administrativa, no contando con el requerimiento denominado ***“Copia del acta de la razón del despido”*** es procedente mencionar que la información en dicho requerimiento es **inexistente** conforme a lo expuesto por la Unidad interviniente; de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: ***“Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información”. En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación”;***

POR TANTO: No existiendo impedimento legal para acceder a lo solicitado por _____, en cumplimiento con lo regulado en los artículos 2, 3 literal “a”, 62, 66, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y art. 56, 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE:** Concédase la información solicitada, notificándosela a _____, tal y como señaló en su solicitud de información. **NOTIFÍQUESE. A.S.**

*Para que le sirva de legal notificación a través del medio electrónico señalado en la solicitud _____, extendo la presente en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo Nacional de Vivienda Popular, **Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 avenida norte, San Salvador**, a través del correo electrónico: oir@fonavipo.gob.sv a las catorce horas con diez minutos del día diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.*

Lic. Alejandro Serrano
Oficial de Información
FONAVIPO

